

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

| Págs. | Págs. |
|--|--|
| | <p>nación de Procuradores en Cortes re- presentando a los Colegios de Veterina- rios de España 1137</p> |
| | <p>Ministerio de la Gobernación</p> |
| | <p>Decreto sobre distribución a domicilio de la "correspondencia urgente" 1137</p> |
| | <p>Orden referente a las propuestas de san- ción por injustificadas abstenciones de la "Ficha Azul" 1137</p> |
| | <p>Anuncios Oficiales</p> |
| | <p>Dirección general de Servicios 1138</p> |
| | <p>Distrito Minero de Santander 1138</p> |
| | <p>Administración Económica</p> |
| | <p>Delegación de Hacienda de Santander 1138</p> |
| | <p>Administración de Justicia</p> |
| | <p>Providencias judiciales 1139</p> |
| | <p>Administración Municipal</p> |
| | <p>Ayuntamientos de: Enmedio, Castañeda, Escalante, Peñarrubia, Seláya, Miera y Valdáliga 1140</p> |
| | <p>Anuncios Particulares</p> |
| | <p>Unión Cantabra, S. A. 1140</p> |
| <p>"Boletín Oficial del Estado"</p> | |
| <p>Jefatura del Estado</p> | |
| <p>Ley por la que se modifican los artículos segundo, tercero y cuarto de la de 22 de enero de 1942 1136</p> | |
| <p>Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes sobre represen- tación sindical en Cortes 1136</p> | |
| <p>Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre desig- nación de Procuradores en Cortes re- presentando a los Colegios Médicos 1136</p> | |
| <p>Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre desig- nación de Procuradores en Cortes re- presentando a los Colegios de Farma- céuticos de España 1136</p> | |
| <p>Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre desig- nación de Procuradores en Cortes re- presentando a los Colegios Oficiales de Arquitectura 1137</p> | |
| <p>Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre desig-</p> | |

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

Justificado un gravamen excepcional y transitorio sobre la riqueza rústica y pecuaria en razón del incremento de valor de los productos del campo, la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos lo estableció a cargo de los cultivadores, teniendo en cuenta que, en general, las rentas permanecían invariables y, por tanto, el arrendador no se beneficiaba de aquel aumento; pero actualmente, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de julio último, que modifica diversos preceptos reguladores de los arrendamientos rústicos, las rentas pactadas se aumentan en la proporción que haya aumentado el valor del trigo, y por consiguiente, ninguna razón aconseja que subsista el derecho del arrendador a repercutir sobre el arrendatario el importe total del expresado gravamen, ya que ambos se benefician de la revalorización de los productos agropecuarios.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo segundo. El expresado recargo se hará efectivo por el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la citada contribución, conjuntamente con ésta y en el mismo recibo, y su importe se destina íntegramente al Tesoro público, sin que sobre él puedan imponerse recargos provinciales ni locales, ni ceder participación alguna a favor de las Corporaciones que hoy la tienen en la cuota del Tesoro."

"Artículo tercero. El recargo transitorio establecido por la presente Ley se entenderá comprendido en la contribución rústica a efectos del derecho concedido por el artículo octavo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta a los arrendadores de fincas rústicas de repercutir sobre el arrendatario la parte de dicha contribución que exceda del veinte por ciento de la renta satisfecha por éste."

"Artículo cuarto. El pago por el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias, de la parte de contribución rústica, incluido el recargo transitorio, que le corresponda reintegrar al propietario por los suplidos ante la Hacienda deberá efectuarse al propio tiempo que el pago de la renta, y su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato que tengan establecido para la cesión del uso o disfrute de los bienes a que la contribución se refiera. Los Tribunales de Justicia y toda clase de autoridades considerarán esta falta de pago como infracción máxima a los efectos de incumplimiento y rescisión del contrato, siempre que se acredite la previa notificación del débito."

Artículo segundo. La presente Ley será de aplicación a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1813

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre de 1942).

DECRETO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de los corrientes sobre representación sindical en Cortes, por no haberse incluido en dicho artículo el Sindicato de Transportes y Comunicaciones, a continuación se publica, debidamente rectificado:

Artículo primero. Serán Procuradores por razón de su función sindical el Vicesecretario de Obras Sociales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado Nacional de Sindicatos, el Secretario Nacional de Sindicatos, los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica y Obras Sindicales; el Inspector Nacional de Sindicatos, los Jefes de las Obras Sindicales de Educación y Descanso, Hogar "Dieciocho de Julio", Colonización, Artesanía, Cooperación, Formación Profesional y Previsión Social; el Jefe y dos miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos; el Jefe del Servicio Sindical de Estadística y Colocación y los Jefes de Sindicatos Nacionales de Cereales; Frutos y productos Hortícolas; Olivo, Vid, Cerveza y Bebidas; Azúcar; Ganadería; Productos Coloniales; Madera y Corcho; Pesca; Piel; Textil y Confección; Vidrio y Cerámica; Construcción; Metal; Industrias Químicas; Combustibles; Agua, Gas y Electricidad; Papel; Hostelería y similares; Seguros; Banca; Espectáculos y Transportes y Comunicaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1814

(Publicado en el B. O. del E. de 22 octubre 1942).

DECRETO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Médicos, a continuación se publica dicho artículo, debidamente rectificado:

"Artículo primero. Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Médicos, o a quienes, en su defecto, corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que, a las diez horas del primero de noviembre, se reúnan en el local del Consejo Nacional del Colegio de Médicos, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1815

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre de 1942).

DECRETO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designa-

ción de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España, a continuación se publica dicho artículo, debidamente rectificado:

“Artículo primero. Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos de España, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que, a las diez horas del día primero de noviembre, se reúnan en el local del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1816

(Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 22 de octubre de 1942).

DECRETO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura, a continuación se publica, debidamente rectificado:

“Artículo primero. Se convoca a los Decanos, o a quienes, en su defecto, corresponda reglamentariamente hacer sus veces, de los siete Colegios Oficiales de Arquitectura de España, así como al del Consejo Superior, para que, a las diez horas del día primero de noviembre, se reúnan en la Dirección de Arquitectura, Ministerio de la Gobernación, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1817

(Publicado en el B. O. del E. de 22 octubre 1942).

DECRETO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Veterinarios de España, a continuación se publica, debidamente rectificado:

“Artículo primero. Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Veterinarios de España, o a quienes, en su defecto, corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que, a las diez horas del día primero de noviembre, se reúnan en el local del Consejo Nacional de Colegios de Veterinarios, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 1818

(Publicado en el B. O. del E. de 22 octubre 1942).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La distribución a domicilio de la “correspondencia urgente” adolece de ciertas deficiencias y no responde en muchos casos al sentido práctico que debe

caracterizar este servicio, pues, bien por la limitación del tiempo en que se verifica aquélla, ya por la hora de llegada de las expediciones, o por retraso de éstas, se demora el reparto y deja de conseguirse la finalidad que pretendían los usuarios.

Por ello, sin prescindir del actual sistema de entrega de “correspondencia urgente” a domicilio por los carteros urbanos, que continúan, desde luego, aunque prorrogando el reparto hasta las veintidós horas, debe establecerse otro procedimiento de mayor rapidez y sin límite alguno de horario, que producirá beneficios al público en general, y especialmente al comercio, la industria y la banca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La “correspondencia ordinaria urgente” dirigida a las capitales de la Nación y poblaciones donde radique una Administración Principal de Correos podrá recogerse por los destinatarios o sus mandatarios en las Estaciones ferroviarias, a la llegada de los trenes correos, o bien en las Oficinas fijas, inmediatamente después de recibirse las expediciones, sea cualquiera la hora de entrada de éstas. Si los destinatarios o sus representantes autorizados no se presentaran a recogerla, se distribuirá a domicilio por el primer reparto de urgencia.

Artículo segundo. Esta especial correspondencia “urgente” devengará, a cargo del expedidor, además del franqueo que corresponda según su clase y peso, un sobreporte fijo de una peseta por objeto en sellos especiales de urgencia o, a falta de éstos, de los ordinarios.

Artículo tercero. Se amplía hasta las veintidós horas la distribución a domicilio por los carteros urbanos de la correspondencia urgente, suspendiéndose el servicio a las trece horas los domingos y días festivos.

Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las instrucciones convenientes a la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González. 1840

(Publicado en el B. O. del E. de 24 octubre 1942).

ORDEN

Ilustrísimo señor: En uso de las facultades que le corresponden, este Ministerio se ha servido declarar que compete a esa Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por Delegación Ministerial, el conocimiento directo y sanción de las propuestas que en casos de insolidaridad social, representadas por injustificadas abstenciones de “Ficha Azul”, formulen los Gobernadores Civiles conforme a la Orden circular de este Ministerio de 4 de octubre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1942.—Pérez González. Ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales. 1842

(Publicado en el B. O. del E. de 24 octubre 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Jefatura de los Servicios de Cría
Caballar y Remonta

CIRCULAR

A los ganaderos, criadores, usuarios,
recriadores y tratantes de ganado

Dispuesta por O. C. de este Ministerio, de fecha 16 de septiembre (D. O. número 233), la compra de caballos domados para el Ejército, en el número y clases que en la misma se fijan, ésta se efectuará por la Comisión Central, residente en esta plaza, que actuará todos los días laborables, de diez a trece horas, en el local que ocupa el Depósito Central de Remonta, en Tetuán de las Victorias.

La preferencia para la compra será la que señala la regla 11.ª: "Compra de caballos domados", de la O. C. de 24 de julio de 1935 (C. L. número 471), o sea:

- 1.ª Pequeños productores.
- 2.ª Ganaderos.
- 3.ª Criadores, recriadores y usuarios.
- 4.ª Los restantes.

Los ganaderos, criadores y recriadores solicitarán de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar de este Ministerio que por la Comisión le sea reconocido el ganado en sus fincas, siempre que presenten número suficiente de ellos que permita despazarse a la Comisión, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el jefe de la misma, caso de serle concedido.

Igualmente, los tratantes y demás podrán solicitar el mismo beneficio directamente de dicha Jefatura, expresando el punto o población y número de ganado de cada clasificación que tenga concentrado, para resolver en consecuencia.

El cupo de adquisición que se fija es el siguiente:

- 25 caballos para señores generales.
- 175 caballos para jefes y oficiales.
- 150 caballos de tropa.

100 caballos de tiro ligero para artillería.

100 caballos intercambiables para artillería.

Las características que deben reunir los de cada clasificación serán las siguientes:

Alzada de 1,56 a 1,70 los de general.

Alzada de 1,54 a 1,62 los de oficial.

Alzada de 1,54 a 1,68 los de tropa de la Península.

Alzada de 1,52 a 1,60 los de tropa para Africa.

Alzada de 1,52 a 1,78 los de tiro ligero.

Alzada de 1,58 a 1,76 los intercambiables.

Todo ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defectos de sanidad, tales como reparados de ojos, hidrastos, higromias, tendinitis terminada por induración, exóstosis que estén próximas a las articulaciones o pretendan originar claudicación y las que estén próximas a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones; cuartos, razas y aplomos defectuosos; perfecto estado de doma y docilidad sin resabios.

También está facultada la Comisión para adquirir un determinado número de caballos especiales para concursos, carreras y polo, con destino a los equipos olímpicos del Ejército.

Madrid, 17 de octubre de 1942.
El general jefe, José Frutos (rubricado).
1770

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Aprobación gubernativa de expedientes de registros mineros

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 del corriente mes, se ha servido firmar el siguiente decreto:

"Presentados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que, por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, corresponden a los siguientes registros mineros:

"Cantera del Mazo", número 15.142; "Julichu", número 15.204; "Bóo", número 15.210; "Segunda Inés", número 15.211; "Segunda Castillo", número 15.215; "Pelambre", número 15.217; "La Tejera", número 15.234; "Rosita", número 15.243; "Bibi", número 15.244; "Aumento a Dolomítica", número 15.252; "La Cascajosa", número 15.255; "Aumento a Tomás", número 15.265; "Eulogio", número 15.280, y "María del Carmen", número 15.288.

Vengo en aprobar dichos expedientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento,

el de los interesados y en cumplimiento del precitado Decreto.

Santander, 26 de octubre de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de agosto próximo pasado, se ha servido cancelar el expediente de registro minero denominado "Josefa", número 15.141, de cuatro pertenencias de mineral de caolín, del término municipal de Ampuero, por no existir espacio franco suficiente, a causa de superponerse este registro en su totalidad al denominado "Rex", número 15.137.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos consiguientes.

Santander, 21 de octubre de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

ADMON. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, vencimiento 1 de julio de 1937, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 10 de esta Intervención, serie A; su numeración: 113.441 a 45, 222.469 a 70, 230.647, 230.729 a 30, 343.594, 243.644 a 46, 370.829 a 33, 371.332 a 33, 371.473 a 76, 371.988 a 89, 421.087 a 88, 473.205, 473.209 a 11, 498.543 a 82, 543.800 a 1, 563.191 a 95, 628.165 a 68, 637.231 a 39, 729.596 a 99. Serie B: 28.030 a 31, 79.726 a 28, 79.859 a 60, 79.904, 80.041 a 44, 101.334, 109.777 a 89, 116.521, 154.734 a 41, 154.744 a 45. Serie C: 80.395 a 96, 80.643, 109.190 a 93, 115.033, 137.344, 143.448, 155.350, 183.669 a 73. Serie D: 9.685, 9.759 a 60, 23.617, 23.807 a 8, 31.389 a 90, 33.231 a 32, 43.725 a 26. Serie E: 7.671, 20.142, 27.701. Serie F: 20.321 a 24. Serie G: 46.040, 61.043 a 48, 67.227 a 33, 88.127 a 28, 88.130 a 36. Serie H: 36.426, 43.878 a 79, 48.055 a 67, 53.297 a 99, 69.163 a 66, 79.723. De la misma Deuda y vencimiento 1 de octubre de 1937, según factura de esta Intervención número 96. Serie A: 410.737 a 43, 411.473 a 74, 458.549 a 50. Serie B: 101.666. Serie G: 58.010. Serie H: 44.122. De la misma Deuda y vencimiento 1 de enero de 1938, según factura número 96 de esta Intervención, Serie A:

410.737 a 43, 411.473 a 74, 458.549 a 50. Serie B: 101.666. Serie G: 58.010. Serie H: 44.122. De la misma Deuda y vencimiento 1 de abril de 1938, según factura número 96 de esta Intervención, Serie A: 410.737 a 43, 411.473 a 74, 458.549 a 50. Serie B: 101.666. Serie G: 58.010. Serie H: 44.122. De la misma Deuda y vencimiento 1 de enero de 1941, según factura número 85 de esta Intervención, Serie A: 353.310 a 11, 372.735, 818.681 a 83. Serie B: 115.234, 126.179. Serie C: 55.555, 80.989. Serie D: 32.916. Serie E: 21.053. De la Deuda Amortizable 4 por 100 de 1928 y vencimiento 1 de julio de 1939, según factura número 31 de esta Intervención, Serie A: 124.184 a 203, 124.651 a 53. Serie B: 44.234 a 41, 44.393 a 97. De la misma Deuda y vencimiento de 1 de enero de 1941, según factura número 18 de esta Intervención, Serie A: 114.544 a 52. Serie B: 31.404, 40.633. Serie D: 8.364. Serie E: 1.732. De la Deuda Amortizable 4½ por 100 de 1928 y vencimiento de 1 de enero de 1939, según factura número 30 de esta Intervención, Serie A: 74.329. De la Deuda Amortizable 5 por 100 de 1927, con impuesto, y vencimiento de 15 de agosto de 1940, según factura número 9 de esta Intervención, Serie D: 1.913, 2.716 a 17, 3.493, 4.518 a 22, 5.215, 5.779, 6.050 a 51, 8.924, 8.997, 11.057, 11.910 a 44, 11.946 a 68, 11.970 a 80, 11.982 a 83, 11.985 a 98, 12.000 a 4, 12.006 a 9, 12.011 a 12, 13.616, 13.811, 13.914 a 32, 13.953 a 61, 13.963 a 14.006, 14.008 a 13, 14.324, 14.343, 15.184 a 86. Serie E: 7.038 a 48, 7.050 a 78, 8.163, 8.618, 8.807 a 36.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 16 de octubre de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1768

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en

funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Julita y doña Pilar Ubierna Rodríguez, casada y con autorización de su esposo, don Rafael Echevarría Urquidi, mayores de edad, sin especial ocupación y maestra nacional, respectivamente, vecinas de Santander, a las que representa el procurador don José García Gómez Marañón, contra doña María y doña María Dolores Elena Ubierna Rodríguez, mayores de edad, sin especial ocupación, casada, respectivamente, con don Félix Lizarralde Elorza y don Rafael Simón Díaz, vecinos de Santander, a los que representa el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y contra don Pedro Ubierna Rodríguez y su esposa, doña Manuela Curras del Collado, y doña María Luz Echevarría Ubierna, mayores de edad; los primeros, en ignorado paradero, y la última, vecina de Santander, declarados rebeldes por su no comparecencia, sobre nulidad de escritura pública y operaciones particionales y otros extremos, en cuyo juicio, con fecha treinta y uno de julio próximo pasado, se dictó sentencia, que contiene parte dispositiva, que es como sigue:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Ubierna Rodríguez, doña Manuela Curras del Collado, doña María y doña María Dolores Elena Ubierna Rodríguez y doña María Luz Echevarría Ubierna, de la demanda contra ellos producida por doña Julita y doña Pilar Ubierna Rodríguez, sin hacer expresa condena de costas, y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de cualquiera de las formas que ordena la Ley de Enjuiciamiento civil y la parte actora interese.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera.”
(Rubricado).

Y para la notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes, don Pedro Ubierna Rodríguez y su esposa, doña Manuela Curras del Collado, y doña María Luz Echevarría Ubierna, se pone el presente edicto, en Santander a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia, Florencio Víctor Alonso Requejo. El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 87,25 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del procurador don Felipe Muriedas Castanedo, en nombre y representación de don Mateo Sierra Madrazo, se tramita expediente para la expedición de segunda copia, con fuerza ejecutiva, de la escritura de préstamo número ciento noventa y dos, otorgada en el barrio de Avellanal, del pueblo de Bustablado, Ayuntamiento de Arrèndon, en trece de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor notario de Ramales don Francisco Jesús Polo y Polo; de una parte, los esposos don Juan Ruiz Gutiérrez y doña Manuela Gómez Martínez, mayores de edad y vecinos de Bustablado, y de otra, el expresado don Mateo Sierra Madrazo, por cantidad de dos mil noventa y tres pesetas, en garantía de las cuales se hipotecaba una casa cabaña, con heredad labrantía y un prado, en el expresado barrio de Avellanal. Y con objeto de que la incoación del referido expediente llegue a conocimiento de don Juan Ruiz Gutiérrez o doña Manuela Gómez Martínez, de sus herederos o causahabientes, se pone el presente edicto, en Santander a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 53,50 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dieciséis de Madrid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Olimpio Rato, contra don Estanislao González Diego, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de trece mil pesetas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez señor de Santiago. Madrid, uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. El ante-

rior escrito, con el exhorto que se acompaña a los autos correspondientes y en méritos de lo que se expone y solicita y lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor, don Estanislao González Diego, en el domicilio designado, que es la misma finca hipotecada, el precio ofrecido en el acto de la tercera subasta, celebrada el treinta de junio anterior, por el Banco Hipotecario de España, de siete mil pesetas por la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, que es una casa, sita en el pueblo de San Román de la Llanilla (Santander), en la carretera de Pronillo a Ciriago, que se compone de tres plantas, para que, dentro de los nueve días siguientes al de la notificación, pueda pagar al Banco acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previo de mil novecientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; apercibiéndole que, transcurrido ese plazo sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarle a efecto.

Lo manda y firma el señor juez; doy fe.—Santiago.—Ante mí, M. Gómez de Parada." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Estanislao González Diego, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, y la firma y sello, en Madrid a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, M. Gómez de Parada.—V.º B.º, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción: 84,75 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ENMEDIO

A partir de esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos correspondientes al año de 1943:

Matrícula de Industrial y listas cobratorias.

Certificaciones negativas de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Enmedio, 15 de octubre de 1942. El alcalde, Timoteo Mata. 1735

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo legal, a los efectos de examen y reclamación, los documentos contributivos siguientes:

Listas cobratorias de Urbana, matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles, que han de regir para el próximo ejercicio de 1943.

Castañeda, 16 de octubre de 1942. El alcalde, P. D., el secretario, Antonio Palomares. 1761

Ayuntamiento de ESCALANTE

Confeccionados los repartimientos de Urbana, la matrícula Industrial y la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio, quedan expuestos los citados documentos, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, si proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 17 de octubre de 1942. El alcalde, Pedro R. Cubillas. 1762

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Confeccionados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento que al final se expresan, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por los plazos que también se indican, a los efectos de examen y reclamación.

Documentos que se citan

Repartimientos de Rústica y Pecuaria, por término de diez días.

Listas cobratorias de Edificios y solares, por término de ocho días.

Peñarrubia a 17 de octubre de 1942.—El alcalde, Ramón Gutiérrez. 1798

Ayuntamiento de SELAYA

Los padrones de Automóviles para el año de 1943 se exponen al público en Secretaría municipal por quince días, a efectos de examen y reclamación.

Por el plazo de ocho días, a los mismos efectos, quedan expuestas en dicha oficina las listas de la contribución Urbana para dicho año.

Selaya, 30 de septiembre de 1942. El alcalde (ilegible). 1733

Ayuntamiento de MIERA

Confeccionadas las listas cobratorias para el cobro de la contribución urbana de Edificios y solares en el ejercicio de 1943, correspondiente a este municipio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para su examen y reclamación.

Miera, 15 de octubre de 1942.—El alcalde (ilegible). 1783

Ayuntamiento de VALDALIGA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Agapito Mier Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Angel y José Mier Fernández, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados ausentes son hijos de José y de Agapita; cuenta 42 y 35 años de edad, y se ausentaron de esta localidad hace más de diez años.

En Valdáliga a 17 de agosto de 1942.—El alcalde (ilegible). 1784

ANUNCIOS PARTICULARES

UNION CANTABRA, S. A.

FABRICA DE GASEOSAS

Habiéndose extraviado las acciones números 24, 117, 118 y 7 duplicado de la Sociedad Anónima "Unión Cantabra" (Fábrica de gaseosas), se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de los Estatutos sociales; pues, de no presentarse reclamación alguna dentro de los treinta días de la publicación de este anuncio, se extenderán los correspondientes duplicados, quedando exenta dicha Sociedad de toda responsabilidad.

Santander, 22 de octubre de 1942. El presidente, Víctor Labadie.—El secretario, Santiago Díaz

Derechos de inserción: 23,50 ptas.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
"Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
Administración Municipal y Anuncios Particulares,
durante el mes de octubre de 1942

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| DIA 2 | | | |
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular n.º 188. Declarando la extinción oficial de Carbunco sintomático en el Ayuntamiento de Laredo | 1012 | | |
| Circular n.º 189. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga | 1012 | | |
| Circular n.º 190. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Cartes | 1012 | | |
| "Boletín Oficial del Estado" | | | |
| Jefatura del Estado | | | |
| Ley sobre reembolso y conversión de obligaciones del Tesoro 1939 | 1012 | | |
| Presidencia del Gobierno | | | |
| Orden sobre redacción de facturas | 1013 | | |
| Orden por la que se regulan los márgenes comerciales | 1013 | | |
| Ministerio de Industria y Comercio | | | |
| Orden por la que se señala fecha para la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones | 1014 | | |
| Administración Central | | | |
| Ministerio de la Gobernación | | | |
| Nombrando interventores de Fondos de la Administración local, en sus distintas categorías, para las plazas que se citan, | | a los señores que se relacionan, como resolución del concurso convocado para la provisión de dichas vacantes | 1015 |
| | | Anuncios Oficiales | |
| | | Distrito Minero de Santander | 1016 |
| | | Delegación de Industria de Santander | 1016 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 1016 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Villacarriedo, Camaleño, Molledo, Polaciones, Luena, Villáescusa y Junta vecinal de Matienzo | 1018 |
| DIA 5 | | | |
| "Boletín Oficial del Estado" | | | |
| Jefatura del Estado | | | |
| Ley por la que se dictan normas sobre la exacción del impuesto de derechos reales en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad | 1020 | | |
| Presidencia del Gobierno | | | |
| Orden por la que se resuelve ante quién deben interponerse los recursos contra multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de carburantes líquidos | 1021 | | |
| Orden por la que se reproducen, rectificados, diversos artículos de la Orden de 26 de junio de 1942, por la que se aprobaba el régimen de producción y venta del cemento | 1021 | | |

| | Págs. |
|---|-------|
| Ministerio de Justicia | |
| Orden por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942) | 1021 |
| Anuncios Oficiales | |
| División Hidráulica del Norte de España. | 1022 |
| Administración Económica | |
| Tesorería de Hacienda de Santander | 1022 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1023 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Noja, Soba, Limpias, Cabezón de la Sal, Valdeprado del Río y Santillana del Mar... | 1023 |

DIA 7

"Boletín Oficial del Estado"

| | |
|---|------|
| Ministerio de la Gobernación | |
| Orden por la que se convoca concurso para cubrir 300 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y 50 de conductores automovilistas | 1028 |
| Anuncios Oficiales | |
| Distrito Minero de Santander | 1033 |
| División Hidráulica del Norte de España. | 1033 |
| Anuncios de Subastas | |
| Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander | 1034 |
| Ayuntamiento de Cabuérniga | 1034 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1034 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de Polanco y Cieza | 1034 |
| Anuncios Particulares | |
| Monte de Piedad de Santander | 1034 |

DIA 9

| | |
|---|------|
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 191. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre de 1942 | 1036 |

| | Págs. |
|---|-------|
| Diputación provincial de Santander | |
| Anunciando la exposición al público de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios en los capítulos que se indican | 1040 |
| Anuncios Oficiales | |
| Distrito Minero de Santander | 1041 |
| Anuncios de Subastas | |
| Diputación provincial de Santander | 1041 |
| Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles | 1041 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1041 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamiento de Ramales de la Victoria... | 1042 |

DIA 12

| | |
|---|------|
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 192. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre el expediente instruido a instancia de la Diputación provincial de Santander en solicitud de que se la autorice para establecer un arbitrio sobre la producción minera de la provincia | 1044 |
| Diputación provincial de Santander | |
| Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales en las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican | 1045 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Jefatura del Estado | |
| Ley por la que se dictan normas complementarias sobre aplicación de la Ley de 17 de octubre de 1941, que restableció la vigencia de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ... | 1045 |
| Ministerio de Educación Nacional | |
| Decreto por el que se organizan los Colegios Mayores Universitarios | 1045 |
| Anuncios Oficiales | |
| Dirección general del Trabajo | 1048 |
| Comisaría general de Abastecimientos y Transportes | 1048 |
| Administración Económica | |
| Administración de Rentas Públicas de Santander | 1048 |

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Administración de Justicia | | Diputación provincial de Santander | |
| Providencias judiciales | 1049 | Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de agosto de 1942 | 1060 |
| Administración Municipal | | Anuncios Oficiales | |
| Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Miera, Tresviso, Castañeda, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Suances, Noja y Selaya | 1050 | Comisaría general de Abastecimientos y Transportes | 1062 |
| DIA 14 | | División Hidráulica del Norte de España... | 1062 |
| Administración Provincial | | Jefatura de Obras públicas de Santander. | 1063 |
| Gobierno civil de Santander | | Anuncios de Subastas | |
| Circular n.º 193. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos para emplear estrienina | 1052 | Junta administrativa de Cóbreces | 1064 |
| "Boletín Oficial del Estado" | | Administración de Justicia | |
| Ministerio de Trabajo | | Providencias judiciales | 1064 |
| Orden sobre el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente y muerte en todos los organismos de la Comunidad Sindical | 1052 | Administración Municipal | |
| Administración Económica | | Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Santiurde de Toranzo, Villacarriedo, Vega de Pas, Villaescusa y Piélagos ... | 1064 |
| Administración de Rentas públicas de Santander | 1053 | DIA 19 | |
| Anuncios Oficiales | | Administración Provincial | |
| Distrito Minero de Santander | 1054 | Diputación provincial de Santander | |
| Administración de Justicia | | Acuuerdo de la Comisión Gestora implantando un arbitrio sobre aprovechamientos forestales en la provincia | 1068 |
| Providencias judiciales | 1054 | Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se indican | 1069 |
| Administración Municipal | | "Boletín Oficial del Estado" | |
| Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Saro, Villafufre, Riotuerto, Santa María de Cayón, Astillero, Cabezón de Liébana, Potes, Torrelavega, Pesquera, Valderredible, Liérganes, Bárcena de Cicero, Cillorigo, Tresviso, Cartes, Argoños, Penagos y Udías | 1055 | Presidencia del Gobierno | |
| DIA 16 | | Orden sobre alquiler de vagones particulares | 1069 |
| Administración Provincial | | Orden por la que se fija la tarifa de precios de salazones de pescado | 1070 |
| Gobierno civil de Santander | | Orden por la que se amplía el plazo concedido para la redacción de facturas... | 1071 |
| Circular n.º 194. Anunciando la desaparición de una burra, propiedad de doña Magdalena Gutiérrez, vecina de Enmedio | 1060 | Ministerio de Hacienda | |
| Circular n.º 195. Excitando a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para que pongan la mayor diligencia en el cumplimiento de los servicios que se les reclaman | 1060 | Orden por la que se modifica el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1936, en el sentido de no quedar sujeta a plazo la presentación de instancias solicitando los beneficios tributarios establecidos por la Ley contra el Paro de 25 de junio de 1935 | 1071 |
| | | Ministerio de Agricultura | |
| | | Orden por la que se declara de libre comercio la venta de la garrofa para la campaña de 1942 | 1072 |
| | | Anuncios Oficiales | |
| | | Distrito Minero de Santander | 1072 |

| | Págs |
|--|------|
| Anuncios de Subastas | |
| Junta administrativa de Cóbreces | 1073 |
| Notaría de don Rafael Bermejo | 1073 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1073 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos: Santander y Torrelavega | 1073 |
| DIA 21 | |
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 194. Declarando la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Val de San Vicente | 1076 |
| Circular n.º 195. Declarando la extinción oficial de Septicemia hemorrágica en el Ayuntamiento de Comillas..... | 1076 |
| Circular n.º 196. Concediendo autorización al señor alcalde de Luena para emplear estricnina | 1076 |
| Circular n.º 197. Encareciendo a todos los organismos, autoridades, agentes y público en general que en los escritos dirigidos a este Gobierno consignen de una manera clara e íntegra el asunto de que se trata | 1076 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Ministerio de la Gobernación | |
| Decreto por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de Santander don Tomás Romojaro Sánchez | 1076 |
| Decreto por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Santander a don Joaquín Reguera Sevilla | 1076 |
| Anuncios Oficiales | |
| Sección Administrativa de Primera Enseñanza | 1077 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 1077 |
| Anuncios de Subastas | |
| Grupo de Puertos de Santander | 1081 |
| Junta Administrativa de Cóbreces | 1081 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1081 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera, Meruelo, Pesquera, Val de San Vicente, Suances, Villafufre y Santoña | 1082 |

| | Págs. |
|--|-------|
| Anuncios Particulares | |
| Monte de Piedad de Santander | 1082 |
| DIA 23 | |
| Administración Provincial | |
| Gobierno civil de Santander | |
| Circular n.º 198. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Suances | 1084 |
| Circular n.º 199. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga | 1084 |
| Circular n.º 200. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga | 1084 |
| Diputación provincial de Santander | |
| Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio en los Ayuntamientos que se citan | 1084 |
| Anunciando acuerdo implantando un arbitrio provincial sobre transacción de ganado en esta provincia | 1084 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Ministerio de la Gobernación | |
| Decreto por el que cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales | 1087 |
| Decreto por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares | 1087 |
| Decreto por el que se nombra Director general de Administración Local a don Carlos Pinilla Turiño | 1087 |
| Ministerio de Hacienda | |
| Orden sobre cumplimiento de preceptos del Estatuto de Clases Pasivas del Estado | 1087 |
| Anuncios Oficiales | |
| División Hidráulica del Norte de España, Servicio Agronómico de Santander | 1088 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1089 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Santa Cruz de Bezana, Ampuero, Meruelo, Valdeolea, Camargo y Enmedio | 1090 |

| | Págs. |
|---|-------|
| DIA 26 | |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Jefatura del Estado | |
| Decreto sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Municipios | 1092 |
| Decreto sobre representación Sindical en Cortes | 1092 |
| Decreto por el que se dan normas para la designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Abogados de España | 1092 |
| Decreto sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Médicos | 1093 |
| Decreto sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España... | 1093 |
| Decreto sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios oficiales de Arquitectura | 1094 |
| Decreto sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Veterinarios de España | 1094 |
| Ministerio de Trabajo | |
| Decreto por el que se modifica el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria... | 1094 |
| Anuncios Oficiales | |
| Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. | 1095 |
| Distrito Forestal de Santander | 1096 |
| Anuncios de Subastas | |
| Diputación provincial de Santander | 1122 |
| Jefatura de Obras públicas de Santander. | 1122 |
| Notaría de don Tomás G. Quijano Erasun | 1123 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1123 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: Camargo, Argoños, San P. del Romeral, Santoña, Valdeprado del Río, Arenas de Iguña, Guriezo, Udías, Pesaguero, Cartes, Cabuérniga, Anievas, Corvera de Toranzo, Liendo, Selaya, Cabezón de Liébana, Rasines, Castro Urdiales, Cabezón de la Sal, Ramales y Soba | 1124 |

| | Págs. |
|---|-------|
| DIA 28 | |
| Administración Provincial | |
| Diputación provincial de Santander | |
| Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de agosto de 1942 | 1128 |
| Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de septiembre de 1942 | 1129 |
| "Boletín Oficial del Estado" | |
| Presidencia del Gobierno | |
| Orden por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas | 1130 |
| Ministerio de Trabajo | |
| Orden por la que se dictan normas para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa | 1131 |
| Ministerio de Agricultura | |
| Orden por la que se anula la tercera plaza de Inspector municipal veterinario de Irún, y las segundas plazas de Pasajes, Rentería, Hernani y Eibar, de la provincia de Guipúzcoa, y la sexta, séptima y octava de Santander | 1131 |
| Anuncios Oficiales | |
| Inspección provincial de Trabajo de Santander | 1132 |
| Administración Económica | |
| Delegación de Hacienda de Santander ... | 1132 |
| Anuncios de Subastas | |
| Diputación provincial de Santander | 1133 |
| Administración de Justicia | |
| Providencias judiciales | 1133 |
| Administración Municipal | |
| Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo, Voto, Entrambasaguas, Ruiloba, Bareyo, Camaleño, Arnüero, Los Corrales de Buelna y Vega de Liébana ... | 1134 |

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| DIA 30 | | | |
| “Boletín Oficial del Estado” | | | |
| Jefatura del Estado | | | |
| Ley por la que se modifican los artículos segundo, tercero y cuarto de la de 22 de enero de 1942 | 1136 | nación de procuradores en Cortes representando a los Colegios de Veterinarios de España | 1137 |
| Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes sobre representación sindical en Cortes | 1136 | Ministerio de la Gobernación | |
| Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Médicos ... | 1136 | Decreto sobre distribución a domicilio de la “correspondencia urgente” | 1137 |
| Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España | 1136 | Orden referente a las propuestas de sanción por injustificadas abstenciones de la “Ficha Azul” | 1137 |
| Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura | 1137 | Anuncios Oficiales | |
| Decreto de 15 de octubre de 1942, por el que se rectifica el artículo primero del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura | 1137 | Dirección general de Servicios | 1138 |
| | | Distrito Minero de Santander | 1138 |
| | | Administración Económica | |
| | | Delegación de Hacienda de Santander | 1138 |
| | | Administración de Justicia | |
| | | Providencias judiciales | 1139 |
| | | Administración Municipal | |
| | | Ayuntamientos de: Enmedio, Castañeda, Escalante, Peñarrubia, Selaya, Miera y Valdáliga | 1140 |
| | | Anuncios Particulares | |
| | | Unión Cantabra, S. A. | 1140 |